



**Nº 048**Diciembre 2017

# Novedades nacionales

Resolución 674/2017 – RNTRE (B.O 04/12/2017) Ley 25.191. Sistema Integral de Prestaciones de Desempleo. Prestación de Desempleo. Incremento.

Se incrementa los montos de la Prestación por Desempleo, enmarcada en el Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo para todos los trabajadores rurales, instituido por la Ley 25.191, los que se fijan en un monto máximo y mínimo de \$2.850 y \$5.700 respectivamente.

Aplicación: A partir del 1° de noviembre de 2017, incluyendo las que se encuentren en trámite y que deban percibirse a partir de dicho mes.

Resolución 224-E/2017–ANSES (B.O 04/12/2017) Procedimiento abreviado. Reajuste de haberes jubilatorios. Resolución 76/2017. Vencimiento. Prórroga.

Se establece la prórroga del plazo de vencimiento para ingresar al procedimiento en comentario, hasta el 28 de febrero de 2018. Asimismo, se modifica el monto del incremento del haber por aplicación del Programa de Reparación Histórica a la suma de \$500.

Resolución 84/2017 – CNTA. (B.O 05/12/2017) Personal de explotación agraria. Asignación Extraordinaria. Se fija una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de \$ 2.500 para el personal que se desempeña en explotaciones agrarias de manera permanente y continua, en el ámbito de todo el país. Asimismo, la antedicha suma se abonara en un único pago en fecha 20 de diciembre de 2017.

Resolución General 4160-E – AFIP. (B.O 05/12/2017) Sistema "Mis Alertas". Su implementación.

establece un nuevo servicio dentro de la página web de la AFIP (www.afip.gob.ar) denominado "Mis Alertas".

El ingreso al mismo se realizara mediante clave fiscal con nivel de seguridad 2 como mínimo, según RG 3713.

Por medio del presente servicio los empleadores podrán obtener información referida a:

- Errores en las declaraciones juradas de la seguridad social presentadas (ya sea por aplicativo o en línea).
- Pagos de aportes a la seguridad social pendientes de distribución.
- Inconsistencias en la registración de contratos con las ART.

Vigencia: Desde el 05/12/2017.

Resolución General 4165-E- AFIP (B.O)
05/12/2017) Sistema "Declaración en línea". Procedimiento para la confección vía "Internet" de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. R.G. N° 3.960 y su modificación.

Se modifica la Resolución General (RG) 3960, sustitutiva de la RG 2192, que aprobó el sistema de "Declaración en línea". Recordamos que dicho sistema permite, a través de la página web de la AFIP, confeccionar las declaraciones juradas determinativas de los aportes y contribuciones con destino a los distintos subsistemas de la seguridad social. En tal sentido, se amplía el universo de los sujetos alcanzados estableciéndose que será obligatorio para los empleadores que registren hasta 600 empleados y en el caso que incrementen sus nóminas hasta un máximo de 650 trabajadores, inclusive.

Asimismo, la utilización del sistema será optativo para los empleadores que registren entre 601 y 650 trabajadores, ambas cantidades inclusive, y para el caso que con posterioridad su nómina disminuya a 600 trabajadores o menos, el uso de este sistema será obligatorio. Quedan excluidos los empleadores que registren más de 650 trabajadores en el

# Novedades nacionales

período mensual que se declara.

Vigencia: A partir del día 05/12/2017 y serán de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931) originales o rectificativas, correspondientes al período devengado diciembre de 2017 y siguientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y de Culto (B.O. 05/12/2017) Acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria.

Se difunde el acuerdo de referencia entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Instrucción General 13/2017- DGA (B.O 05/12/2017) Solicitudes de prórroga de las destinaciones suspensivas de importación y exportación. Pautas Procedimentales. Instrucción General 8/2017. Derogación.

Se deroga la Instrucción General nº 8/2015, la cual establecía las pautas procedimentales para tratar las solicitudes de prórrogas de las destinaciones suspensivas de importación y exportación temporarias.

La instrucción derogada se aplicaba a bienes sometidos a régimen de importación o exportación temporaria de los bienes de capital que hubieren de ser utilizados como tales en un proceso económico, siempre que el beneficiario de la importación temporaria no fuere propietario de tales bienes y tuviere obligación de reexportarlos o retornarlos al país, en virtud del contrato respectivo.

Vigencia: A partir del 5/12/2017 y se aplica a todas las solicitudes que se encuentren en trámite a dicha fecha.

Resolución 114-E/2017 - MM. (B.O 07/12/2017) Administración Federal de Ingresos Públicos. Procedimiento. Sistema de Gestión Documental Electrónica. Módulo "Expediente Electrónico". Implementación.

Se implementarán en el SITA (Sistema Informático de Trámites Aduaneros), desde el 7 de diciembre de 2017, los trámites que se indican a continuación:

- solicitud de estampillas de identificación aduanera
- solicitud de Ruta ISTA
- solicitud de anulación de devoluciones de beneficios en SIGMA (RG 3962)
- solicitud de cambio de CUIT

despachante de depósitos Subcuenta SIM.

Comunicación 490/2017 – DGA (B.O 07/12/2017) Sistema Informático de Trámites Aduaneros. Implementación.

Se implementarán en el SITA (Sistema Informático de Trámites Aduaneros), desde el 7 de diciembre de 2017, los trámites que se indican a continuación:

- solicitud de estampillas de identificación aduanera
- solicitud de Ruta ISTA
- solicitud de anulación de devoluciones de beneficios en SIGMA (RG 3962)
- solicitud de cambio de CUIT despachante de depósitos Subcuenta SIM.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ley 14.983. Ley Impositiva. Período fiscal 2018. Código Fiscal. Modificación. (B.O 04/12/2017)

Se fija para la percepción de los impuestos y tasas establecidas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires - Ley 10.397, las alícuotas y tasas correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, se introducen una serie de modificaciones al Código Fiscal-Ley 10.397, entre las cuales destacamos:

- Se incorporan como presunción para determinar la cuantía de las ventas, el siguiente indicio:
  - a) El monto de ingresos que surja a partir de la conversión de los pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizados por frigoríficos, mataderos y usuarios de faena, como condición previa a la realización de la faena, dispuestos por las normas nacionales y provincia/es, constituyen monto de ingreso gravado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el periodo de que se trate.
- Se incorpora el siguiente hecho u omisión por el cual, los sujetos que incurran en el mismo serán pasibles de

- una multa de hasta \$80.000 y de la clausura de 4 a 10 días de sus establecimientos comerciales, industriales, agropecuarios o de servicios:
- No posean talonarios, controladores fiscales u otro medio para emitir facturas o comprobantes de sus ventas, locaciones o prestaciones de servicio en la forma y condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.
- Se aumenta a \$3000 el monto mínimo correspondiente al valor de los bienes transportados para aplicar la sanción de decomiso o multa cuando la ausencia de documentación no fuera total.
- Se dispone que en caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes sustituidos, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio, el 100% del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su falta de entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación.

- Se establece la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 producto de operaciones de pase entre si, como así también los ingresos provenientes de las operaciones de pase activo concertadas por aquellas entidades financieras con el Banco Central de la República Argentina. Esta exención regirá siempre que tales operaciones sean reguladas por el Banco Central de la República Argentina y dicha entidad autorice los activos subyacentes o colaterales en ellas involucrados.
- Se incluyen en las exenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, los ingresos de seguros de salud y de naturaleza financiera.
- Se determina que en los contratos de leasing, el Impuesto de Sellos se aplicará sobre la base imponible constituida por el valor del canon establecido por la duración del contrato. En aquellos casos en los que se perfeccione el uso de la opción de compra de alguno de los objetos enunciados por el artículo 1228 del Código Civil y Comercial de la Nación, la base imponible al momento de formalizarse la instrumentación de la transferencia de dominio estará constituida por el valor total adjudicado

al bien -canon de la locación más opción de compra-, o su valuación fiscal o su valor inmobiliario de referencia, en caso de corresponder, el que fuera mayor. El tributo debidamente ingresado en razón del canon acordado para la vigencia del contrato de leasing, será tomado como pago a cuenta en caso de realizarse la opción de compra del bien.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018 inclusive, con excepción de aquellos artículos que tengan una fecha de vigencia especial.

#### PROVINCIA DE MENDOZA

### Ley 9022 (B.O. 04/12/2017) Ley Impositiva. Período fiscal 2018. Código Fiscal. Modificación.

Se fijan las alícuotas, importes fijos, impuestos mínimos y valores correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones contenidos en el Código Fiscal vigente de la provincia de Mendoza correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

Asimismo, se introducen una serie de modificaciones al Código Fiscal-Ley 4362, entre las cuales destacamos:

 Para la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los ingresos que devengue el desarrollo de las actividades que se indiquen en la Ley Impositiva, será necesario tramitar mensualmente el certificado por la página web de la Administración Tributaria Mendoza para gozar del beneficio. Cada certificado tendrá vigencia durante el mes de que se trate y a partir del día en que sea emitido. Al momento de cada solicitud mensual, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes condiciones como requisito para su obtención:

- a) No registrar deuda vencida respecto de todos los recursos, impuestos, tasas o sanciones que recauda la Administración Tributaria Mendoza, incluso los de naturaleza no tributaria.
- b) Tener radicados en la provincia todos los vehículos afectados al desarrollo de la actividad que se trate. En el caso de contribuyentes que inicien actividades durante el ejercicio fiscal corriente deberán completar la radicación de vehículos en un plazo de 6 meses.
- c) Tener presentadas en tiempo y forma las declaraciones juradas anuales y/o mensuales correspondientes al impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren vencidas al momento

de la solicitud.

- Se modifica el procedimiento a seguir para los casos de juicio por apremio.
- Se establece que cuando se verifique cualquiera de las infracciones descriptas en el Código Fiscal, los sujetos indicados en el mismo, serán sancionados con multas cuyos montos serán fijados por la Ley Impositiva y clausura de 2 a 7 días corridos del establecimiento. En caso que se detecte más de una infracción en el mismo acto el plazo de la clausura se podrá extender hasta 10 días corridos. El mínimo y el máximo de la sanción de multa y clausura se duplicarán cuando se constate otra infracción dentro de los 2 años desde que se detectó la anterior, siempre que la primera sanción se encuentre firme.
- Se exime del Impuesto de Sellos los instrumentos suscriptos con entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526, en los que se formalicen préstamos sobre sueldos, jubilaciones y pensiones que no excedan el monto que fije anualmente la Ley Impositiva.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2018 inclusive, con excepción de aquellos artículos que tengan una fecha de vigencia especial.

## Resolución General 88/2017- ATM (B.O. 04/12/2017) Intereses Resarcitorios.

Se fijan para calcular los intereses correspondientes a los créditos fiscales cuyos vencimientos se produzcan hasta el 31 de diciembre del 2018 inclusive, y los respectivos pagos que se efectúen hasta la mencionada fecha, los índices que se explicitan en la Planilla Anexa I a la norma de referencia.

Asimismo, se determinan los índices de interés, que se detallan en la Planilla Anexa II, aplicables a los montos por los que correspondiere devolución, repetición, compensación o acreditación.

#### PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 33/2017-DGR (B.O. 07/12/2017) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2017.

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 181/2017-ART. (B.O 04/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de pago a cuenta aplicable a las prestaciones de servicios. Salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros. Nuevos valores de los parámetros. Aprobación.

Se aprueban los nuevos valores de los parámetros establecidos en la Resolución General 325/2013-ART, actualizados por el Artículo 1º de la Resolución 888/2016-ART, para la estimación del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a prestaciones de servicios efectuadas por salones de baile, discotecas, restaurantes, hoteles y otros, que se encuentren ubicados en los "centros turísticos" de la provincia: Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

### PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 23/2017- DPIP (B.O. 06/12/2017) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Procedimiento de inscripción, modificación de datos y baja de inscripción.

Se establece como vía para la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directos, modificaciones de datos y baja de inscripción en el mismo impuesto, al procedimiento ejecutado por Clave Fiscal homologada por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos. A los fines de cumplimentar lo establecido anteriormente, se aplicará lo normado en la Resolución General 11/2017- DPIP, la cual aprobó el procedimiento on line de inscripción, modificación de datos del contribuyente y baja de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2017.

## PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Resolución General 46/2017- DGR (B.O. 04/12/2017) Régimen Permanente de Planes de Pagos.

Se establece un Régimen Permanente de Planes de Pagos por deudas vencidas, quedando exceptuadas los provenientes de retenciones, percepciones y/o recaudaciones omitidas, o aquellas efectuadas y/o percibidas no ingresadas al fisco.

Asimismo, se dispone que para acogerse al régimen, los contribuyentes deberán declarar sus deudas mediante la

utilización del servicio PLANES DE FACILIDADES DE PAGOS en el sitio web de la Dirección General de Rentas de la provincia de Santiago del Estero (www. dgrsantiago.gov.ar,com) su respectiva clave fiscal.

Por último, se concede financiación hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a la tasa de interés de 1% mensual, y un anticipo no inferior al 10% de la deuda. La cuota no podrá ser inferior a \$300, operando su vencimiento el día 10 de cada mes, a partir del mes siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión.

## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 886/2017- AREF (B,O 30/11/2017) Régimen Especial de Cancelación por Pronto Pago de Deudas Tributarias. Ley 1171. Presentación y pago. Prórroga.

Se prorroga hasta el 15 de diciembre de 2017, la presentación de los Formularios REC de Adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias por pronto pago - Anexo I de la Resolución General 693/2017- AREF.

Asimismo, se prorroga hasta el 29 de

diciembre de 2017, el pago de las deudas cuyas solicitudes de adhesión se hayan efectuado en el marco de la Ley 1171, hasta el 15 de diciembre de 2017.

Vigencia: A partir del 1° de diciembre de 2017.

### PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 90/2017- DGR. (B.O 04/12/2017) Domicilio fiscal electrónico. Obligatoriedad para determinados contribuyentes. Prórroga. Resolución General 72/2017.

Se prorroga la obligatoriedad de constituir el domicilio fiscal electrónico hasta el día 15 de diciembre del corriente año.

Resolución General 92/2017- DGR (B.O. 05/12/2017) Domicilio Fiscal Electrónico. Obligatoriedad.

Se establece que los contribuyentes y responsables, previo a la presentación de las solicitudes a las cuales se refieren las Resoluciones Generales 8/2016, 85/2016, 89/2016, 90/2016 y 98/2014- DGR, y las del artículo 52 del Código Tributario Provincial, deberán constituir domicilio fiscal electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución General 31/201, la cual reglamentó el Domicilio Fiscal Electrónico dispuesto en el Código

Tributario Provincial. El incumplimiento de lo establecido anteriormente, dará lugar sin más trámite al archivo de las actuaciones correspondientes a la solicitud presentada.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 93/2017- DGR (B.O. 05/12/2017) Régimen excepcional de facilidades de pago. Ley 8873. Prórroga de vencimientos.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 29 de diciembre de 2017 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 3° de la Ley 8873, correspondiente a los meses de abril a septiembre de 2017 (vencidas hasta el 29 de septiembre de 2017 inclusive), según la obligación de que se trate.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 77/2017- DGR. Impuesto de sellos. Agentes de recaudación.

Se dispone la baja como Agente de Recaudación del Impuesto de Sellos de las entidades enumeradas en el Anexo I de la norma en comentario a partir de la fecha consignada en la misma.

#### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 34/2017- API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Créditos hipotecarios. Reducción de la cuota.

Se establece que los contribuyentes comprendidos en el régimen de la Ley 21.526, para acceder a la alícuota reducida del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del 1.50% exclusivamente para los intereses y ajustes por desvalorización monetaria correspondientes a créditos hipotecarios otorgados en nuestra jurisdicción provincial, a personas humanas, con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción de vivienda única

familiar, incorporado por la Ley N° 13.645 al inciso n) del artículo 7 de la Ley Impositiva Anual 3.650, deberán acreditar fehacientemente que el monto de la cuota de los créditos hipotecarios allí referidos, se reduce en igual o mayor importe que el que se genera por la disminución del impuesto determinado en función de la reducción de la alícuota.

Asimismo, se dispone que la base imponible especial alcanzada con el beneficio de la alícuota reducida establecida por la Ley 13.645, estará conformada por la suma total del haber de la/s cuenta/s de resultados -conforme al Plan y Manual de Cuentas utilizado para la confección de los Estados Contables, según las disposiciones del Banco Central de la República Argentina- que registren el devengamiento de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria, correspondientes a los créditos hipotecarios otorgados a personas humanas con destino a la adquisición, construcción, ampliación o refacción, en la Provincia de Santa Fe, de vivienda única familiar, atribuibles a la provincia de Santa Fe.

Por último, se determina que las entidades financieras a fin de acceder a los beneficios previstos en la Ley 13.645, deberán tener en cuenta la metodología del otorgamiento de los préstamos; a tales efectos procederán de la forma detallada en la norma en comentario.

Vigencia: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley 13.645 (21 de octubre de 2017)

## Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los "Flashes" Impositivos emitidos anteriormente.

http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo

Diciembre 2017

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.







